



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0956/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001687, Ent. N° 1292/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la suscripción de un Contrato de Donación Modal con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio" el cual tiene por objeto la realización de tareas de mantenimiento manual de cursos de agua en el arroyo Miguelete entre los puentes de Br. Batlle y Ordoñez y Ruta N°1, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas, y retiro de residuos flotantes, mantener los cauces, arroyos y cunetas y mantenimiento de taludes en la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1) el Intendente de Montevideo por Resolución 4176/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, aprobó el texto de contrato a perfeccionar con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio" por un plazo de seis meses prorrogables por un plazo igual o menor, si mediare informe favorable en conjunto de los técnicos del Servicio de Sustentabilidad Ambiental y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

2) que el Tribunal, en Sesión de fecha 09/12/2020, por Resolución N° 2499/2020, observó el gasto por no resultar fundada la causal de excepción invocada no siendo el vencimiento de plazo una razón de urgencia no previsible, que haya imposibilitado la tramitación de un procedimiento competitivo, que en consecuencia para realizar la contratación debe darse cumplimiento a los procedimientos de contratación administrativa prescriptos por el Artículo 33 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la intendenta de Montevideo, por Resolución 0718/21 de fecha 22 de febrero de 2021 dispuso reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N°4176/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, ya que la Unidad de Mantenimiento de Cuerpos de Agua entiende necesario poder continuar de forma ininterrumpida con el referido Convenio, evitando así afectar el servicio social perseguido y a los efectos de no comprometer las tareas llevadas a cabo en el Arroyo Miguelete;

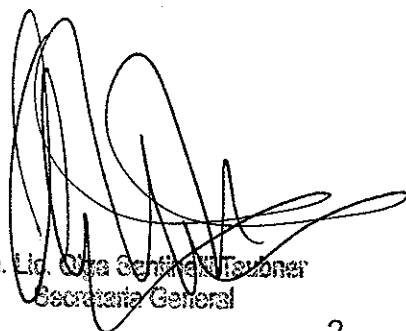
**CONSIDERANDO:** 1) que la Ley 17.296, en su Art. 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Lit. B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la observación de los pagos dispuestos por la Administración;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo preceptuado por el Lit. B del Art. 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto formulada Sesión de fecha 09/12/2020, por Resolución N° 2499/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo.

  
Cra. Lic. Olga Cecilia Teubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA**

**CRA. DIANA MARCOS:** "Actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la suscripción de un Contrato de Donación Modal con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de julio" el cual tiene por objeto la realización de tareas de mantenimiento manual de cursos de agua en el arroyo Miguelete entre los puentes de Br. Batlle y Ordoñez y Ruta N°1, con la limpieza y reparación de taludes de piedra y esclusas, y retiro de residuos flotantes, mantener los cauces, arroyos y cunetas y mantenimiento de taludes en la ciudad de Montevideo.

No comparto mantener la observación formulada por este Tribunal con fecha 9/12/2020.

Entiendo que el procedimiento es una Donación Modal ya que los gastos derivados de estos convenios son transferencias de fondos para brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de riesgo y en condiciones de pobreza."

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**CR. ENRIQUE CABRERA:** "Voto discorde la Resolución recaída de este expediente, fundamentado en que sigo manteniendo íntegramente mi posición, expresada en ocasión de la Resolución 2499 de la Sesión del 9 de diciembre de 2020."

ar

Cia. Dc. Olga Santilli Teubner  
Secretaria General